

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: GRUPA M.P.F. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PEF. LA CREACION DE LA RESIDENCIA

ESUBIANTIL TEMPORARIA PARA ALUMNOS DE NIVEL

SECUNDARIO Y TERCARIO DE ZONAS RURALES. -

Entró en la sesión de: 5/5/88

COMISION Nº

Aprobado s/f.

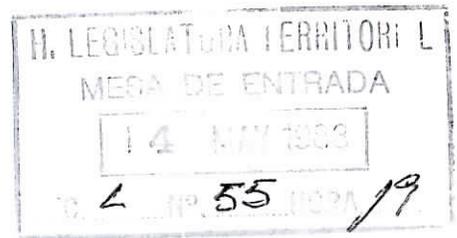
Res. N° 016/88

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Altamente preocupado se encuentra este Bloque al ver como se disgrega y disocia la juventud argentina y por ende la de Tierra del Fuego por la falta de alternativas de crecimiento // intelectual y espacio educacional, es por ese motivo que, como representantes elegidos por el pueblo nos vemos obligados a darles una solución.

Es menester considerar que dentro del territorio que abarca 21.263 Km², solamente encontramos dos centros urbanos importantes, Ushuaia y Rio Grande, y en el resto del mismo una amplia y vastísima zona rural con aproximadamente 2.500, habitantes no pudiendo estar ajenos a la necesidad de ubicación de todos aquellos jóvenes estudiantes que ven frustrados sus estudios por el inconveniente que les acarrea vivir alejados de los centros de referencia.

Por lo expuesto, se presenta el proyecto de resolución que se acompaña, esperando contar con vuestra aprobación.

Juan Manuel ROMANO
Legislador

Hugo José OYARZO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la creación de la RESIDENCIA ESTUDIANTIL TEMPORARIA PARA ALUMNOS DE NIVEL SECUNDARIO Y TERCARIO DE ZONAS RURALES en las ciudades de Ushuaia y/o Rio Grande, para lo cual tomará las medidas tendientes a la organización, implementación y puesta en marcha de las residencias arriba mencionadas.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador

Hugo José OYARZO
Legislador